

## ORDENANZA N° 6411

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

#### ORDENANZA :

**ARTICULO 1º.-** Declarase el estado de Emergencia Institucional Económica, Financiera, Ambiental, Hídrica, sanitaria y Social al Municipio de Capital y adhiérase en todos sus términos a la ley nacional 27541 y leyes provinciales 10243 y sus modificatorias 10328, 10465 y 10621 de la Provincia d La Rioja que declaran la emergencia en el ámbito nacional y provincial. El estado de emergencia tendrá la vigencia de seis (6) meses a partir de la promulgación de esta ordenanza. Pudiendo ser prorrogado por igual plazo por el Honorable Concejo Deliberante. Por lo que una vez vencido dicho plazo, se hará una revisión semestral de la emergencia y su conveniente continuación.

**ARTICULO 2º.-** La emergencia declarada tiene como finalidad:

- A) Superar la grave crisis económica, financiera y sanitaria que atraviesa la municipalidad de La Rioja.
- B) Salvaguardar el cumplimiento de sus funciones esenciales del estado municipal.
- C) Asegurar un razonable y sostenible funcionamiento de los servicios públicos.
- D) Procurar el saneamiento de las finanzas municipales.
- E) Contener el gasto público y mejorar el flujo de ingresos fiscales.
- F) Utilizar temporalmente todo fondo asignado previamente a otros fines, para disponibilidad de las partidas necesarias hasta la superación de la crisis económica.
- G) Promover el bienestar general de la comunidad.

**ARTICULO 3º.-** Para cumplir con los fines de la declaración de emergencia y por el tiempo que esta dure, el Departamento Ejecutivo está facultado para:

- A) Optimizar los recursos materiales, financieros y humanos.
- B) Revisar contratos en curso de ejecución, con el fin de recomponerlos de común acuerdo y de no ser posible, proceder a su resolución, caducidad o revisión.
- C) Reasignar, readecuar, transferir y ampliar partidas presupuestarias.
- D) Celebrar convenios de recaudación con instituciones y/o personas jurídicas para facilitar la misma.

**ARTICULO 4°.-**Derogase la Ordenanza 5743/19.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones realizada en el Recinto Deliberativo “Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros” de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los veintiún días del mes de diciembre del año dosmil veintitres. Proyecto presentado por Bloque Frente Justicialista. -

**Ref.: Expte. N° 14648-C-23.**